

Circular N° 135/13

OPERACIONES DE DISPONIBLE

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, el Directorio, **teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a los artículos 91 y 92 del Reglamento Social y la derogación de los artículos 88 a 90, informadas por Circular N° 134/13, que entraran en vigencia a partir del 1° de marzo de 2013**, ha resuelto reglamentar las operaciones de disponible, de acuerdo con las siguientes características:

- Límites: las mismas no tendrán límite máximo y mínimo de negociación.
- Plazo de entrega: 7 días hábiles de realizada la operación.
- Operaciones en el día: por las operaciones realizadas en el día, se debe presentar la oferta de entrega el mismo día.
- Registro de ventas de ofertas de entrega: las ventas de ofertas de entrega se registrarán como una venta de disponible.
- Anticipo de mercadería: no tendrá anticipo de mercadería por lo tanto el comprador no deberá depositar el valor total de mercadería por anticipado salvo los mecanismos habituales que rigen al respecto (Art. 75).
- Margen normal: las operaciones que correspondan a carátulas o que sean por venta de ofertas de entrega serán registradas bajo este régimen y pagarán márgenes normales.
- Margen reducido: Las operaciones realizadas en el día pagarán margen reducido como hoy lo hace las operaciones de inmediato.

Los contratos incluidos para las operaciones de disponible son: Soja (U\$S Rosario y \$ Rosario Condición Cámara y Condición Fábrica), Maíz (U\$S Rosario y \$ Buenos Aires, Rosario), Trigo (U\$S y \$ Buenos Aires), Girasol (U\$S Rosario), Sorgo (U\$S Rosario) y Cebada (U\$S Quequén), Aceite de Soja (U\$S Rosario) y todas las bases en las que se pueda negociar la posición disponible.

Las cuestiones reguladas en la presente entraran en vigencia a partir de la posición marzo de 2013, quedando derogada la modalidad de entrega inmediata desde la misma posición.

Buenos Aires, 18 de enero de 2013.

Cdor. Adrián C. Isnardo
Subgerente